

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0001

De 29 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 0107 del 04 de marzo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el señor Jaime Mejía Muzza con cedula de ciudadanía 127219158 del municipio de Astrea, Cesar, secretario de planeación (E), solicitó ante la Seccional de Chimichagua de Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar, cuya solicitud tiene por objeto emitir resolución para la intervención de árboles, con el fin de ejecutar obra de remodelación de la cancha en mención. Cabe resaltar, que los árboles se encuentran en estado fitosanitario.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, el folio de matrícula No. 192-39836 y registros fotográficos.

Que el ingeniero ambiental José Sabino Tejeda Santiago realizo la visita el 19 de abril de 2019 y presento informe el 22 de abril del año en calendas.

Que, por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización,

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0001 de 29 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____, "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

-----2
remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que, la seccional de Chimichagua de Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental y realizó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Mediante solicitud de fecha 16 de abril del año 2018, presentado por el secretario de planeación encargado **Jaime Mejía Muzza** con CC. 127219158 del municipio de Astrea - Cesar delegado mediante resolución N. 19031501 del 15 de marzo del año 2019. Solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en la **Cancha Las Delicias** por encontrarse en el área de construcción y adecuación de dicha cancha y hace entrega de respectivo certificado tradición y libertad el cual acredita la propiedad del predio.

Después de leído y analizado el documento presentado por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar mencionado, revisada la información complementaria presentada por el peticionario se pudo evidenciar durante la visita que los árboles inventariados de objeto de aprovechamiento forestal se encuentran en mal estado fitosanitario, se presenta el siguiente informe técnico.

UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de Astrea - Cesar, en la **Cancha Las Delicias** los árboles a aprovechar se encuentran situados en la carrera 4 N. 2-19 barrio las delicias.

ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en la dirección antes mencionada) en zona urbana del municipio de Astrea - Cesar. Los árboles a aprovechar se encuentran: Dispersos en la cancha, los cuales están en mal estado fitosanitario por lo que se hace necesario su aprovechamiento, el impacto es de baja importancia.

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la Siguiete Tabla:

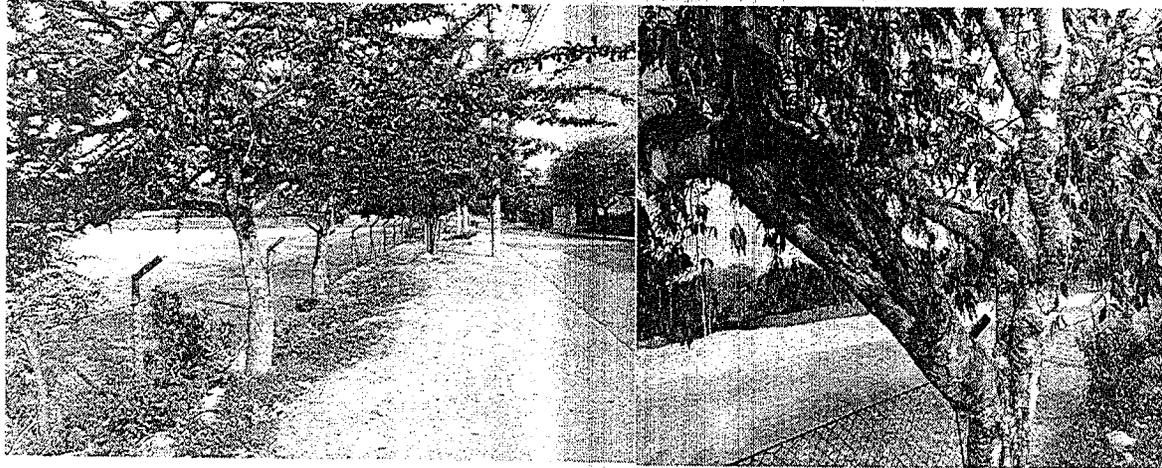
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. _____ de _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

-3

INVENTARIO ARBOLES					
Árbol No.	UBICACION	ESPECIES	DAP m	ALTURATOTAL m	Volumen total m3
1	cancha	totumo	0,30	4	0.283
2	cancha	totumo	0,50	5	0.982
3	cancha	totumo	0,40	4	0.503
4	cancha	campano	0,45	5	0.795
5	cancha	Uvito	0,35	6	0.577
					2.953

REGISTRO FOTOGRAFICO



SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario se obtendrán los siguientes productos, leña (2.953 m3) metros cúbicos.

EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada a 0.1 hectáreas donde se encuentran dispersos los árboles que se aprovecharan, estos están en mal esta fitosanitario, como se puede analizar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente, entendiendo que están en mal estado fitosanitario Más del 40% se encuentra en buen estado de conservación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
00001

Continuación Resolución No. _____ de 29 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

-4

TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de ocho (8) días calendario de acuerdo las condiciones del clima, y al estado de las vías, en la actualidad está en mal estado producto de las lluvias que se da en la zona.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, y están ubicados en el área en donde se pretende construir; como los árboles a aprovechar están en mal estado fitosanitario, el impacto ambiental es de baja importancia, ya que estos árboles se van a remplazar en proporción de 10 por uno

CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico **Positivo** para permitir el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en el predio público "**Cancha Las Delicias**" ubicado en zona urbana del municipio de Astrea - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en cantidad Total de 5 árboles a aprovechar de la especie totumo, campano y Uvito para un volumen de **dos punto nueve cincuenta y tres (2.953 m3)** metros cúbicos; los productos se transformaran en, leña.

RECOMENDACIONES

Se recomienda imponer al titular del permiso las siguientes obligaciones.

- 1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales y bienes mostrencos.
- 2.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.
- 3.- Evitar causar daños a los árboles emergentes de regeneración natural.
- 4.- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5.- Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0001 29 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0001 de 29 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

7.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

8.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

9.- Plantar o entregar la cantidad de 50 árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, en un término no superior a 1 meses de otorgado el permiso y mantenerlos durante el periodo de duración del permiso.

9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE PERMISO.

El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar, consistente en la erradicación de 5 árboles a aprovechar de la especie totumo, campano y Uvito para un volumen de **dos punto nueve cincuenta y tres (2.953 m³)** metros cúbicos ubicados en la Cancha Las Delicias, cabecera municipal del Municipio de Astrea.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1, las siguientes obligaciones:

1. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 de esta resolución,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0001

29 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

-6

2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de tala de los árboles, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.
4. El autorizado debe cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
5. Plantar o entregar la cantidad de 50 árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, en un término no superior a 1 meses de otorgado el permiso y mantenerlos durante el periodo de duración del permiso.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0001 de 29 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0001 de 29 JUL 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

- 7
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1. y/o su Representante Legal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0001 - 29 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Astrea, con identificación tributaria número 892.301.541-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la cancha las Delicias, en zona urbana del Municipio de Astrea - Cesar.

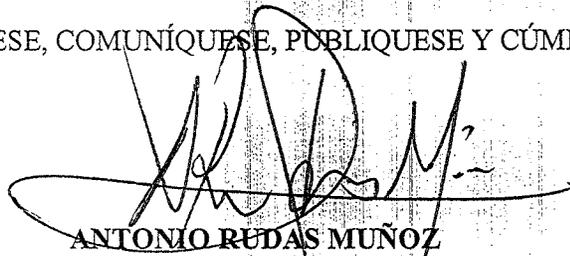
-----8

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

29 JUL 2019

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de Coordinador Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Proveniente de la Seccional de Chimichagua de Corpocesar.
Proyectó: Judicante Eduardo Javier Lopez Mercado – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015